



Foto 1.

VISTA GENERAL DEL LOTE



Foto 2.

VISTA INTERIOR



Foto 3.

VISTA INTERIOR



Foto 4

LINDERO LATERAL



Foto 5.

VISTA INTERIOR



Foto 6.

VISTA INTERIOR



Foto 7.

LINDERO POSTERIOR



Foto 8.

VISTA INTERIOR



Foto 9.

VISTA INTERIOR



Foto 10.

ENTORNO



Foto 11.

ENTORNO



Foto 12.

ZONAS COMUNES



Foto 13.

ZONAS COMUNES



Foto 14.

ZONAS COMUNES



Foto 15.



**CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL
EN AVALÚOS DE INMUEBLES
RURALES**

No. INTER - CO 0105

No. RUR- 0048

R.N.A.

CERTIFICA QUE:

ELSY YAJAIRA ORJUELA ARTUNDUAGA

C.C. 52010099 - COLOMBIA

R.N.A. 3082

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de **la norma internacional ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	NSCL 210302012 SENA Versión 1 - Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. - Fecha Aprobación 2017-05-19 NCL 210302006 Versión 2 - Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes. Vigencia ampliada hasta 2020-12-31	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación internacional está sujeta a que el valuador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de Otorgamiento : **01/08/2016**

***Fecha de Actualización** : -

Fecha de Renovación : **01/08/2020**

Fecha de Vencimiento : **31/07/2024**

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.



ISO/IEC 17024:2012
14-OCF-008

Todo el contenido del presente certificado es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A. Verifique la validez de la información, a través de la línea (+057) (1) 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



PIN de Validación: a6340a1e



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ELSY YAJAIRA ORJUELA ARTUNDUAGA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52010099, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 18 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-52010099.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ELSY YAJAIRA ORJUELA ARTUNDUAGA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
18 Ene 2017

Regimen
Regimen de Transición

Fecha de actualización
25 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
18 Ene 2017

Regimen
Regimen de Transición

Fecha de actualización
25 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: a6340a1e



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
17 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
25 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: a6340a1e



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: a6340a1e



Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0063, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0048, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0179, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Dirección: CALLE 18 N° 9 - 86 OF D-301 B. CENTRO
Teléfono: 3153486646
Correo Electrónico: aysasesoriassas@gmail.com

Experiencia verificada:

- LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL TOLIMA - AVALÚOS URBANOS - 2010, 2013, 2014 Y 2016.
- LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL TOLIMA - AVALÚOS RURALES - 2010, 2011, 2012 Y 2016.
- SERVICIOS AMBIENTALES S.A E.S.P "SER AMBIENTAL "; - AVALÚOS RURALES - 2012, 2013 Y 2016.



PIN de Validación: a6340a1e



- SERVICIOS AMBIENTALES S.A E.S.P "SER AMBIENTAL "; - AVALÚOS URBANOS - 2012 Y 2013.
- GRUPO EDS LA MAGDALENA S.A.S - AVALÚOS ESPECIALES - 2010, 2012, 2013, 2015 Y 2017.
- CARLOS JOSÉ ORDOÑEZ BARCO - AVALÚO PREDIO "EL CURAL O CARMELO - HOTEL SKICHICALA"; - 2011.
- LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL TOLIMA - AVALÚOS PATRIMONIALES, HOTELES, CENTROS COMERCIALES - 2018.

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales - Instituto Politécnico Internacional

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ELSY YAJAIRA ORJUELA ARTUNDUAGA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52010099.

El(la) señor(a) ELSY YAJAIRA ORJUELA ARTUNDUAGA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a6340a1e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Septiembre del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NILO, CUNDINAMARCA
E. S. D.

Referencia: Proceso de Sucesión Intestada.
Causante: ETELVINA SALAZAR
Radicado: No. 2022 – 00078
Asunto: Trabajo de Partición.

LAURA CAMILA CABRERA POLOCHE, mayor de edad, domiciliada en Girardot, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.605.667 expedida en Girardot, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 275.157 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de los señores: **EBER RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 328.259 expedida en Nilo, **FELIPE RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.104.104 expedida en Nilo, **ISAIAS RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.316.776 expedida en Girardot, **ELIAS RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 328.287 expedida en Nilo, **LIBARDO RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 328.218 expedida en Nilo, **ISMAEL RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.318.569 expedida en Girardot, **ELIZABETH RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.761.720 expedida en Nilo, y **CARMEN ROSA RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.761.635 expedida en Nilo, todos mayores de edad, domiciliados y residentes del municipio de Nilo, Cundinamarca, en su condición de hijos de la causante **ETELVINA SALAZAR**; e igualmente en calidad de PARTIDORA designada en el proceso de la referencia, estando dentro de la debida oportunidad procedo a presentar el trabajo de PARTICIÓN dentro de esta sucesión de la causante ETELVINA SALAZAR, así:

ANTECEDENTES

1. Conforme el expediente, la causante **ETELVINA SALAZAR**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.761.374 de Nilo, falleció sin dejar testamento ni donaciones, en Girardot, Cundinamarca, el día veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017), siendo el municipio de Nilo, Cundinamarca, lugar de su último domicilio.
2. Que la causante ETELVINA SALAZAR, al momento de su fallecimiento era de estado civil casada, con sociedad conyugal disuelta y liquidada por medio de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot.
3. Que mediante auto de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo, Cundinamarca, admitió el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ETELVINA SALAZAR.
4. En el infolio de la referencia se reconoció a EBER RODRÍGUEZ SALAZAR, FELIPE RODRÍGUEZ SALAZAR, ISAIAS RODRÍGUEZ SALAZAR, ELIAS RODRÍGUEZ SALAZAR, LIBARDO RODRÍGUEZ SALAZAR, ISMAEL RODRÍGUEZ SALAZAR, ELIZABETH

RODRÍGUEZ SALAZAR y CARMEN ROSA RODRÍGUEZ SALAZAR, como herederos de la causante ETELVINA SALAZAR, quienes acreditaron su respectiva calidad.

5. Que dentro del proceso se realizaron las publicaciones establecidas por la ley, no habiéndose presentado ningún otro heredero, legatario o interesado, distintos a los referidos herederos.

6. Cumplidos los presupuestos previos de presentación y aprobación de los inventarios y avalúo de bienes y decreto de partición, así como el reconocimiento de la suscrita como partidora, se procede a efectuar el trabajo de partición de los bienes dejados por la causante.

ACERVO HEREDITARIO:

Según la diligencia de inventarios y avalúos practicada dentro de éste proceso de sucesión, los bienes de la sucesión están conformado así:

ACTIVO

PARTIDA ÚNICA: Un lote de terreno distinguido con la letra “B”, junto con la casa de habitación que en él se encuentran construida, ubicado en zona rural del Municipio de Nilo – Cundinamarca, con extensión superficial de siete hectáreas con tres mil quinientos treinta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 Has. 3.535,44 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en cuatrocientos quince punto ochenta y dos metros (415.82 m) con la quebrada Chelenchela; POR EL ORIENTE, en cuatrocientos setenta y seis punto treinta y un metros (476.31 m) con lote “A” de SERVIO TULIO RUIZ; POR EL OCCIDENTE, en seiscientos veinticinco punto noventa y cuatro metros (625.94 m) con predio de PABLO EMILIO SANCHEZ y en ciento cincuenta y tres punto veintisiete metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-44016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y con la cédula catastral número 00-02-0005-0047-000.

TRADICIÓN: El inmueble determinado en esta partida, fue adquirido por la causante ETELVINA SALAZAR, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre ella y el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ, por medio de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-44016.

AVALÚO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el inmueble determinado en esta partida está avaluado en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE \$94.087.500.

PASIVO

No existe pasivo, por tanto es igual a cero pesos \$0.00

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO SUCESORAL PARTIBLE: **\$94.087.500.**

Con la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE, como acervo líquido a repartir, se pagarán las hijuelas a los herederos reconocidos en este proceso.

ADJUDICACIÓN:

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

Que el monto total del activo líquido sucesoral partible, es decir, la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$94.087.500.), se debe adjudicar a los herederos por partes iguales. En consecuencia le corresponde a cada heredero la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$11.760.937,50).

Para pagar a cada heredero su correspondiente herencia, se realiza la siguiente distribución de hijuelas:

HIJUELA PARA EBER RODRÍGUEZ SALAZAR, C.C. 328.259.

Ha de haber **\$11.760.937,50.**

Se integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA: Un derecho de cuota equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) proindiviso del lote de terreno distinguido con la letra "B", junto con la casa de habitación que en él se encuentran construida, ubicado en zona rural del Municipio de Nilo – Cundinamarca, con extensión superficial de siete hectáreas con tres mil quinientos treinta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 Has. 3.535,44 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en cuatrocientos quince punto ochenta y dos metros (415.82 m) con la quebrada Chelenchela; POR EL ORIENTE, en cuatrocientos setenta y seis punto treinta y un metros (476.31 m) con lote "A" de SERVIO TULIO RUIZ; POR EL OCCIDENTE, en seiscientos veinticinco punto noventa y cuatro metros (625.94 m) con predio de PABLO EMILIO SANCHEZ y en ciento cincuenta y tres punto veintisiete metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-44016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y con la cédula catastral número 00-02-0005-0047-000.

TRADICIÓN: El inmueble determinado en esta partida, fue adquirido por la causante ETELVINA SALAZAR, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre ella y el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ, por medio

de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-44016.

AVALÚO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el derecho de cuota sobre el inmueble determinado en esta partida está avaluado en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. \$11.760.937,50

Vale esta hijuela y se paga en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **\$11.760.937,50.**

HIJUELA PARA FELIPE RODRÍGUEZ SALAZAR, C.C. 3.104.104.

Ha de haber **\$11.760.937,50.**

Se integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA: Un derecho de cuota equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) proindiviso del lote de terreno distinguido con la letra “B”, junto con la casa de habitación que en él se encuentran construida, ubicado en zona rural del Municipio de Nilo – Cundinamarca, con extensión superficial de siete hectáreas con tres mil quinientos treinta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 Has. 3.535,44 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en cuatrocientos quince punto ochenta y dos metros (415.82 m) con la quebrada Chelenchela; POR EL ORIENTE, en cuatrocientos setenta y seis punto treinta y un metros (476.31 m) con lote “A” de SERVIO TULIO RUIZ; POR EL OCCIDENTE, en seiscientos veinticinco punto noventa y cuatro metros (625.94 m) con predio de PABLO EMILIO SANCHEZ y en ciento cincuenta y tres punto veintisiete metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-44016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y con la cédula catastral número 00-02-0005-0047-000.

TRADICIÓN: El inmueble determinado en esta partida, fue adquirido por la causante ETELVINA SALAZAR, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre ella y el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ, por medio de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-44016.

AVALÚO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el derecho de cuota sobre el inmueble determinado en esta partida está avaluado

en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. \$11.760.937,50

Vale esta hijuela y se paga en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE \$11.760.937,50.

HIJUELA PARA ISAIAS RODRÍGUEZ SALAZAR, C.C. 11.316.776.

Ha de haber \$11.760.937,50.

Se integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA: Un derecho de cuota equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) proindiviso del lote de terreno distinguido con la letra “B”, junto con la casa de habitación que en él se encuentran construida, ubicado en zona rural del Municipio de Nilo – Cundinamarca, con extensión superficiaria de siete hectáreas con tres mil quinientos treinta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 Has. 3.535,44 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en cuatrocientos quince punto ochenta y dos metros (415.82 m) con la quebrada Chelenchela; POR EL ORIENTE, en cuatrocientos setenta y seis punto treinta y un metros (476.31 m) con lote “A” de SERVIO TULLIO RUIZ; POR EL OCCIDENTE, en seiscientos veinticinco punto noventa y cuatro metros (625.94 m) con predio de PABLO EMILIO SANCHEZ y en ciento cincuenta y tres punto veintisiete metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-44016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y con la cédula catastral número 00-02-0005-0047-000.

TRADICIÓN: El inmueble determinado en esta partida, fue adquirido por la causante ETELVINA SALAZAR, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre ella y el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ, por medio de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-44016.

AVALÚO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el derecho de cuota sobre el inmueble determinado en esta partida está avaluado en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. \$11.760.937,50

Vale esta hijuela y se paga en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE \$11.760.937,50.

HIJUELA PARA ELIAS RODRÍGUEZ SALAZAR, C.C. 328.287.

Ha de haber **\$11.760.937,50.**

Se integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA: Un derecho de cuota equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) proindiviso del lote de terreno distinguido con la letra “B”, junto con la casa de habitación que en él se encuentran construida, ubicado en zona rural del Municipio de Nilo – Cundinamarca, con extensión superficial de siete hectáreas con tres mil quinientos treinta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 Has. 3.535,44 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en cuatrocientos quince punto ochenta y dos metros (415.82 m) con la quebrada Chelenchela; POR EL ORIENTE, en cuatrocientos setenta y seis punto treinta y un metros (476.31 m) con lote “A” de SERVIO TULIO RUIZ; POR EL OCCIDENTE, en seiscientos veinticinco punto noventa y cuatro metros (625.94 m) con predio de PABLO EMILIO SANCHEZ y en ciento cincuenta y tres punto veintisiete metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-44016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y con la cédula catastral número 00-02-0005-0047-000.

TRADICIÓN: El inmueble determinado en esta partida, fue adquirido por la causante ETELVINA SALAZAR, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre ella y el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ, por medio de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-44016.

AVALÚO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el derecho de cuota sobre el inmueble determinado en esta partida está avaluado en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. **\$11.760.937,50**

Vale esta hijuela y se paga en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **\$11.760.937,50.**

HIJUELA PARA LIBARDO RODRÍGUEZ SALAZAR, C.C. 328.218.

Ha de haber **\$11.760.937,50.**

Se integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA: Un derecho de cuota equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) proindiviso del lote de terreno distinguido con la letra “B”, junto con la casa de habitación

que en él se encuentran construida, ubicado en zona rural del Municipio de Nilo – Cundinamarca, con extensión superficial de siete hectáreas con tres mil quinientos treinta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 Has. 3.535,44 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en cuatrocientos quince punto ochenta y dos metros (415.82 m) con la quebrada Chelenchela; POR EL ORIENTE, en cuatrocientos setenta y seis punto treinta y un metros (476.31 m) con lote “A” de SERVIO TULLIO RUIZ; POR EL OCCIDENTE, en seiscientos veinticinco punto noventa y cuatro metros (625.94 m) con predio de PABLO EMILIO SANCHEZ y en ciento cincuenta y tres punto veintisiete metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-44016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y con la cédula catastral número 00-02-0005-0047-000.

TRADICIÓN: El inmueble determinado en esta partida, fue adquirido por la causante ETELVINA SALAZAR, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre ella y el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ, por medio de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-44016.

AVALÚO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el derecho de cuota sobre el inmueble determinado en esta partida está avaluado en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. \$11.760.937,50

Vale esta hijuela y se paga en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **\$11.760.937,50.**

HIJUELA PARA ISMAEL RODRÍGUEZ SALAZAR, C.C. 11.318.569.

Ha de haber **\$11.760.937,50.**

Se integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA: Un derecho de cuota equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) proindiviso del lote de terreno distinguido con la letra “B”, junto con la casa de habitación que en él se encuentran construida, ubicado en zona rural del Municipio de Nilo – Cundinamarca, con extensión superficial de siete hectáreas con tres mil quinientos treinta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 Has. 3.535,44 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en cuatrocientos quince punto ochenta y dos metros (415.82 m) con la quebrada Chelenchela; POR EL ORIENTE, en cuatrocientos setenta y seis punto treinta y un metros (476.31 m) con lote “A” de SERVIO TULLIO RUIZ; POR EL OCCIDENTE, en seiscientos veinticinco punto noventa y cuatro metros (625.94 m) con predio de PABLO EMILIO SANCHEZ y en ciento cincuenta y tres punto veintisiete metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-44016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y con la cédula catastral número 00-02-0005-0047-000.

TRADICIÓN: El inmueble determinado en esta partida, fue adquirido por la causante ETELVINA SALAZAR, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre ella y el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ, por medio de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-44016.

AVALÚO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el derecho de cuota sobre el inmueble determinado en esta partida está avaluado en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. \$11.760.937,50

Vale esta hijuela y se paga en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **\$11.760.937,50.**

HIJUELA PARA ELIZABETH RODRÍGUEZ SALAZAR, C.C. 20.761.720.

Ha de haber **\$11.760.937,50.**

Se integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA: Un derecho de cuota equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) proindiviso del lote de terreno distinguido con la letra "B", junto con la casa de habitación que en él se encuentran construida, ubicado en zona rural del Municipio de Nilo – Cundinamarca, con extensión superficial de siete hectáreas con tres mil quinientos treinta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 Has. 3.535,44 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en cuatrocientos quince punto ochenta y dos metros (415.82 m) con la quebrada Chelenchela; POR EL ORIENTE, en cuatrocientos setenta y seis punto treinta y un metros (476.31 m) con lote "A" de SERVIO TULIO RUIZ; POR EL OCCIDENTE, en seiscientos veinticinco punto noventa y cuatro metros (625.94 m) con predio de PABLO EMILIO SANCHEZ y en ciento cincuenta y tres punto veintisiete metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-44016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y con la cédula catastral número 00-02-0005-0047-000.

TRADICIÓN: El inmueble determinado en esta partida, fue adquirido por la causante ETELVINA SALAZAR, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre ella y el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ, por medio de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-44016.

AVALÚO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el derecho de cuota sobre el inmueble determinado en esta partida está avaluado en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. \$11.760.937,50

Vale esta hijuela y se paga en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **\$11.760.937,50.**

HIJUELA PARA CARMEN ROSA RODRÍGUEZ SALAZAR, C.C. 20.761.635.

Ha de haber **\$11.760.937,50.**

Se integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA: Un derecho de cuota equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) proindiviso del lote de terreno distinguido con la letra “B”, junto con la casa de habitación que en él se encuentran construida, ubicado en zona rural del Municipio de Nilo – Cundinamarca, con extensión superficial de siete hectáreas con tres mil quinientos treinta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 Has. 3.535,44 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en cuatrocientos quince punto ochenta y dos metros (415.82 m) con la quebrada Chelenchela; POR EL ORIENTE, en cuatrocientos setenta y seis punto treinta y un metros (476.31 m) con lote “A” de SERVIO TULIO RUIZ; POR EL OCCIDENTE, en seiscientos veinticinco punto noventa y cuatro metros (625.94 m) con predio de PABLO EMILIO SANCHEZ y en ciento cincuenta y tres punto veintisiete metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-44016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y con la cédula catastral número 00-02-0005-0047-000.

TRADICIÓN: El inmueble determinado en esta partida, fue adquirido por la causante ETELVINA SALAZAR, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre ella y el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ, por medio de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-44016.

AVALÚO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el derecho de cuota sobre el inmueble determinado en esta partida está avaluado en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. \$11.760.937,50

Vale esta hijuela y se paga en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **\$11.760.937,50.**

COMPROBACIÓN

Acervo sucesoral líquido inventariado	\$94.087.500.
Hijuela de EBER RODRÍGUEZ SALAZAR	\$11.760.937,50.
Hijuela de FELIPE RODRÍGUEZ SALAZAR	\$11.760.937,50.
Hijuela de ISAIAS RODRÍGUEZ SALAZAR	\$11.760.937,50.
Hijuela de ELIAS RODRÍGUEZ SALAZAR	\$11.760.937,50.
Hijuela de LIBARDO RODRÍGUEZ SALAZAR	\$11.760.937,50.
Hijuela de ISMAEL RODRÍGUEZ SALAZAR	\$11.760.937,50.
Hijuela de ELIZABETH RODRÍGUEZ SALAZAR	\$11.760.937,50.
Hijuela de CARMEN ROSA RODRÍGUEZ SALAZAR	\$11.760.937,50.
SUMAS IGUALES	\$94.087.500. \$94.087.500.

CONCLUSIONES:

Por razón a las características del inmueble no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto. Por tal razón viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos.

En los anteriores términos dejo presentado el Trabajo de Partición de los bienes dejados por la causante ETELVINA SALAZAR.

De la Señora Juez, atentamente,



LAURA CAMILA CABRERA POLOCHE

C.C. 1.070.605.667 de Girardot

T.P. N° 275.157 C.S.J.